

VISTOS:

- 1.- La preocupación de las autoridades y vecinos de contar con una normativa que proteja las características de los Barrios consolidados de la comuna y así planificar de manera armónica y ordenada el territorio local.
- 2.- El proyecto en desarrollo denominado "Modificación 02 de Plan Regulador comunal de Recoleta".
- 3.- El Decreto Exento N°2492 de 01 de Septiembre de 2016, donde se Instruye al Departamento de Asesoría Urbana adscrito a la Secretaria de Planificación, la Elaboración de los Estudios correspondientes al Proyecto "Modificación N°2 del Plan Regulador de Recoleta".
- 4.- La sesión Ordinaria N°33 del 15.09.2015 en el cuál el Honorable Concejo Municipal aprueba por unanimidad dar inicio a los "Estudios de Modificación 02 de Plan Regulador comunal de Recoleta".
- 5.- El Memorándum N°536 de 07 de Septiembre de 2016 de la Sra. Asesora Urbanista doña Catherine Manriquez Osorio, a través del cual solicita al Concejo Municipal aprobar dar inicio al Proceso legal del estudio de Modificación N°2 del Plan Regulador comunal de Recoleta.
- 6.- El Decreto Exento N°2876 del 21 de Septiembre del 2015, que promulga el acuerdo N°145 de 15 de Septiembre de 2015 del Concejo Municipal de Recoleta, mediante el cual se aprueba con esta fecha la iniciación del proceso de la 2° Modificación al Plan Regulador de la Comuna de Recoleta.
- 7.- El Decreto Exento N°2889 del 22 de Septiembre de 2016 que promulga el Acuerdo N° 129 de fecha 13 de Septiembre de 2016, del Honorable Concejo Municipal de Recoleta, mediante el cual se aprueba dar inicio al Proceso legal del estudio de Modificación N°2 del Plan Regulador comunal de Recoleta.
- 8.- Acta Sesión Ordinaria N° 28, del Concejo Municipal, de fecha 13.09.2016.
- 9.- Certificado N° 953, del Ministro de Fe Municipal, de fecha 30.09.2016, acreditando 16 Cartas para el envío a Organizaciones Territoriales, para informar del proyecto.
- 10.- Certificado N° 835, del Ministro de Fe Municipal, de fecha 02.08.2017, acreditando Carta tipo para el envío a Organizaciones Territoriales, para informar del proyecto.
- 11.- Primer y segundo aviso en diario Las Últimas Noticias del 23.09.2016 y 26.09.2016, informando primera Audiencia pública informativa del proyecto, con fecha 27.09.2016, a las 19:00 hrs, en Elcira Lemus N° 1482, Recoleta y con fecha 28.09.2016, a las 19:00 hrs, en Reina de Chile N° 174, Recoleta, y que en ambos casos se podrá retirar componentes del proyecto en Asesoría Urbana, en Av. Recoleta 2774, piso 6°.
- 12.- Certificado N° 962, del Ministro de Fe Municipal, de fecha 05.10.2016, acreditando Audiencias públicas informativas, con fecha 27.09.2016, a las 19:00 hrs, en Elcira Lemus N° 1482, Recoleta, con 30 asistentes, y con fecha 28.09.2016, a las 19:00 hrs, en Reina de Chile N° 174, Recoleta, con 15 asistentes.
- 13.- Certificado N° 834, del Ministro de Fe Municipal, de fecha 02.08.2017, acreditando la realización de la Sesión Extraordinaria N° 1 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Recoleta, de fecha 29.09.2016, en la cual se informó del proyecto.
- 14.- Certificado N° 833, del Ministro de Fe Municipal, de fecha 02.08.2017, acreditando que se citó a Sesión Extraordinaria N° 1 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Recoleta, de fecha 29.09.2016, en la cual se informó del proyecto.
- 15.- Primer y segundo aviso en diario Las Últimas Noticias del 07.10.2016 y 10.10.2016, informando la exposición pública del proyecto por 30 días, en, en Av. Recoleta 2774, piso 1°, desde el 17.10.2016 al 29.10.2016, y que se podrá retirar componentes del proyecto en Asesoría Urbana, en Av. Recoleta 2774, piso 6°.
- 16.- Certificado N° 1803, del Ministro de Fe Municipal, de fecha 26.10.2016, acreditando que se expuso a la comunidad los planos PRR-01-M2 y PRR-02-M2, sin fecha.
- 17.- Certificado N° 1804, del Ministro de Fe Municipal, de fecha 26.10.2016, acreditando que se expuso a la comunidad la Memoria Explicativa, y el Texto Aprobatorio, sin fecha.
- 18.- Certificado N° 535, del Ministro de Fe Municipal, de fecha 11.05.2017, acreditando que se publicaron los avisos de prensa para las audiencias consultivas, con fechas 25.04.2017 y 02.05.2017, en el Diario Las Últimas Noticias.
- 19.- Primer y segundo aviso en diario Las Últimas Noticias del 25.04.2017 y 02.05.2017, informando segunda Audiencia pública de consulta del proyecto, con fecha 09.05.2017, a las 19:00 hrs, en Elcira Lemus N° 1482, Recoleta y con fecha 04.05.2017, a las 19:00 hrs, en Reina de Chile N° 174, Recoleta, y que la municipalidad recibirá observaciones por escrito en sobre cerrado hasta 15 días después de realizadas las audiencias públicas de consulta señaladas, en Av. Recoleta 2774, piso 6°.
- 20.- Certificado N° 536, del Ministro de Fe Municipal, de fecha 11.05.2017, acreditando Audiencias públicas consultivas, con fecha 09.05.2017, a las 19:00 hrs, en Elcira Lemus N° 1482, Recoleta, con 34 asistentes, y con fecha 04.05.2017, a las 19:00 hrs, en Reina de Chile N° 174, Recoleta, con 78 asistentes.
- 21.- Certificado N° 823, del Ministro de Fe Municipal, de fecha 31.07.2017, acreditando que en el período de recepción de observaciones, entre el 10.05.2017 y el 30.05.2017, se recibieron 63 cartas.

- 22.- Certificado N° 859, del Ministro de Fe Municipal, de fecha 09.08.2017, acreditando que se adjuntan 63 cartas, que contienen las observaciones escritas por los vecinos, en el periodo legal.
- 23.- 63 cartas de observaciones de la comunidad.
- 24.- Certificado N° 832, del Ministro de Fe Municipal, de fecha 02.08.2017, acreditando la realización de la Sesión Extraordinaria N° 2 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Recoleta, de fecha 09.06.2017, en la cual se presentó un resumen de las observaciones de los vecinos al proyecto.
- 25.- Certificado N° 836, del Ministro de Fe Municipal, de fecha 02.08.2017, acreditando que se citó a Sesión Extraordinaria N° 2 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Recoleta, de fecha 09.06.2017, en la cual se informó las observaciones de los vecinos al proyecto.
- 26.- ORD. RR.NN. N° 24, de fecha 06.01.2017, de SEREMI MMA. Estableciendo, que el municipio como órgano responsable, realizó un análisis de los alcances del proyecto, respecto a la letra d) del Art. 29 del DS N° 32, de fecha 2015, sosteniendo que no se requiere la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) para efectos de la presente **Modificación**.
- 27.- Certificado N° 882, del Ministro de Fe Municipal, de fecha 16.08.2017, acreditando que en el Acuerdo N° 78, de fecha 18.07.2017, se aprueba el proyecto.
- 28.- Certificado N° 883, del Ministro de Fe Municipal, de fecha 16.08.2017, acreditando que en el Acuerdo N° 61, de fecha 20.06.2017, el Concejo Municipal, aprueba las respuestas a las observaciones de la comunidad.
- 29.- Certificado N° 884, del Ministro de Fe Municipal, de fecha 16.08.2017, acreditando que en el Acuerdo N° 77, de fecha 18.07.2017, se aprueba ratificar el Acuerdo N° 61, de fecha 20.06.2017, del Concejo Municipal.
- 30.- Decreto Exento N° 2384, de fecha 01.09.2017, del Alcalde de Recoleta, que promulga el acuerdo N° 78, de fecha 18.07.2017, del Concejo Municipal de Recoleta, que aprueba el proyecto.
- 31.- Acuerdo N° 78, del Concejo Municipal de Recoleta, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 18.07.2017, en la cual se aprobó el proyecto.
- 32.- Certificado N° 982, de fecha 28.08.2017, de parte del Ministro de Fe Municipal, acreditando que la empresa Correos de Chile retiró el 24.08.2017, desde la oficina de partes del municipio, 63 cartas certificadas de respuestas a las observaciones de la comunidad al proyecto.
- 33.- Correos de Chile, Guía de Entrega de 132 unidades, de fecha 24.08.2017.
- 34.- Anexo 01, Informe Asesoría Urbana Ajustes al Proyecto Modificación 02 PRC Recoleta, de fecha 31.08.2017.
- 35.- Ordinario N° 1500/452, de fecha 01.09.2017, de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta Daniel Jadue a Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo Aldo Ramaciotti. Remite para revisión oficial, expediente de proyecto "Modificación 02 del Plan Regulador de Recoleta".
- 36.- Ordinario N°4978 de 21.11.2017 de Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, don Aldo Ramaciotti a Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, Daniel Jadue. Acusa recibo de Proyecto PRC de Recoleta y solicita hacer ingreso de documentos administrativos faltantes especificados.
- 37.- Ordinario N°1500/668 de 07.12.2017 de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta Daniel Jadue a Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo Aldo Ramaciotti. Remite subsanación de observaciones al proyecto "Modificación 02 del Plan Regulador de Recoleta".
- 38.- Ordinario N°0701 de 15.02.2018 de Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, don Aldo Ramaciotti a Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, Daniel Jadue. Emite observaciones al proyecto de "Modificación 02 del Plan Regulador de Recoleta".
- 39.- Ordinario N°1500/94 de 27.02.2018 de Alcalde de la Ilustre Municipal de Recoleta Daniel Jadue a Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo. Remite subsanación a observaciones
- 40.- Ordinario N°1145 de 09.03.2018 de Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo a Alcalde de la Ilustre municipalidad de Recoleta. Emite Informe Técnico favorable al Proyecto de Modificación N°2 al PRC.
- 41.- El Decreto Exento N°3613 de fecha 06 de Diciembre de 2016, que asume el cargo de Alcalde Titular Don Oscar Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus modificaciones.

DECRETO:

- 1.- **PROMULGUESE Y PUBLÍQUESE** en el Diario Oficial la Modificación 02 de Plan Regulador Comunal de Recoleta, conforme a lo siguiente:

TEXTO APROBATORIO MODIFICACION N°2 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE RECOLETA

Artículo 1°. Modifícase el Plan Regulador Comunal de Recoleta, aprobado por Resolución N°104 del Gobierno Regional Metropolitano, de fecha 22 de noviembre del 2004, publicado en Diario Oficial el 8 de Enero de 2005, y sus



modificaciones posteriores, de acuerdo a lo graficado en los Planos PRR-01-M2 polígono A, B, C, D, E, F, G, H, I Y J y PRR-02-M2, Polígono A, B C, D Y E, que junto con la Memoria Explicativa y el presente Texto aprobatorio se aprueban en el sentido de modificar la zona E-A2 en Población Lemus por nueva zona E-M4 y modificar parcialmente la zona U-E2 en Población Quintas Residenciales el Salto.

Artículo 2°. Modifícase la Ordenanza Local de Recoleta de la siguiente manera:

1. **Modifícase** el artículo 1.2 de la siguiente forma:

Reemplácese la descripción de los planos "PRR-01, PRR-02, PRR-03, PRR-04, PRR-01-M1 y PRR-02-M1" por lo siguiente: "PRR-01, PRR-02, PRR-03, PRR-04, PRR-01-M1, PRR-02-M1, PRR-01-M2 y PRR-02-M2".

2. **Deróguese** el Artículo 3.1.1.- Cesiones y obras de urbanización.

3. **Deróguese** el Artículo 3.1.2.- Normas especiales de edificación en relación a cesiones de terreno y obras de urbanización.

4. **Deróguese** el Artículo 3.1.3.- Evacuación de aguas lluvias.

5. **Deróguese** el Artículo 3.2.1.- Concordancia entre Patentes Municipales y Usos de suelo.

6. **Deróguese** el Artículo 3.2.2.- Usos de suelo condicionados al ancho de la vía.

7. **Deróguese** el Artículo 3.2.3. Uso preferente de vivienda en pasajes.

8. **Deróguese** el Artículo 3.2.4.- Usos Prohibidos.

9. **Deróguese** el Artículo 3.2.5.- Clasificación de las actividades.

10. **Deróguese** el Artículo 3.2.6.- Servicios artesanales.

11. **Modifícase** en el Artículo 3.2.7.- Actividades Productivas, Servicios de Carácter Industrial y Almacenamiento, lo siguiente:

- En nombre del artículo, reemplácese letra "y" por una coma "," y agréguese la siguiente frase al final del texto: "e Infraestructura".
- Elimínese y reemplácese en inciso primero lo siguiente:
Después de la frase "condiciones definidas" elimínese la frase "en el siguiente cuadro" y reemplácese por la frase "en los cuadros N° 2.A. Actividades Productivas y Servicios de Carácter Industrial, Cuadro N° 2.B. Almacenamiento y Cuadro N° 2.C. Infraestructura:".

Cuadro N° 2.A. Actividades Productivas y Servicios de Carácter Industrial.

Uso	Tipología (1)	Agrupamiento	1. Constructibilidad 2. Ocupación de Suelo 3. Coeficiente pisos superiores		Adosamiento	Distanciamientos	1. Antejardín 2. Ochavo 3. Altura Máxima de Edificación 4. Subdivisión predial mínima		Rasantes	Estacionamientos
			Según Zona o Subzona	Según Zona o Subzona			Según Zona o Subzona	Según Zona o Subzona		
Actividades Productivas	Taller Mecánico Simple inofensivo (sin pintura y desabolladura)	Según Zona o Subzona	Según Zona o Subzona	Según Zona o Subzona	No se permite	Mínimo 4,00 m a los deslindes vecinos	Según Zona o Subzona	70° en deslindes 60° eje calzada	Según Art. 5.2.4 PRR	
	Taller Mecánico Completo inofensivo (con pintura y desabolladura)	Aislado	Según Zona o Subzona	Según Zona o Subzona	No se permite	Mínimo 4,00 m a los deslindes vecinos	Según Zona o Subzona	70° en deslindes 60° eje calzada	Según Art. 5.2.4 PRR Carga y descarga dentro del predio	
	Taller inofensivo	Según Zona o Subzona	Según Zona o Subzona	Según Zona o Subzona	No se permite	Mínimo 4,00 m a los deslindes vecinos	Según Zona o Subzona	70° en deslindes 60° eje calzada	Según Art. 5.2.4 PRR Carga y descarga dentro del predio	
Servicios Carácter Industrial	Industria inofensiva / Fábrica inofensiva	Aislado	Según Zona o Subzona	Según Zona o Subzona	No se permite	Mínimo 4,00 m a los deslindes vecinos	Según Zona o Subzona	70° en deslindes 60° eje calzada	Según Art. 5.2.4 PRR Carga y descarga dentro del predio	
	Actividades Productivas de Carácter Industrial inofensiva	Aislado	Según Zona o Subzona	Según Zona o Subzona	No se permite	Mínimo 4,00 m a los deslindes vecinos	Según Zona o Subzona	70° en deslindes 60° eje calzada	Según Art. 5.2.4 PRR Carga y descarga dentro del predio	
	Actividades de Servicio de carácter similar al Industrial inofensivas	Aislado	Según Zona o Subzona	Según Zona o Subzona	No se permite	Mínimo 4,00 m a los deslindes vecinos	Según Zona o Subzona	70° en deslindes 60° eje calzada	Según Art. 5.2.4 PRR Carga y descarga dentro del predio	

(1) Tipología se refiere al tipo de actividad y a la calificación que requiere.

Cuadro N° 2.B. Almacenamiento

Uso	Tipología	Agrupamiento	1. Constructibilidad 2. Ocupación de Suelo 3. Coeficiente pisos superiores	Adosamiento	Distanciamientos	1. Antejardín 2. Ochavo 3. Altura Máxima de Edificación 4. Subdivisión predial mínima	Rasantes	Estacionamientos
Almacenamiento	Bodega Complement. tipo 1 (Complementaria a Resid. - Equip.)	Según Zona o Subzona	Según Zona o Subzona	Según OGUC	Según Agrupamiento de Zona o Subzona	Según Zona o Subzona	70° en deslindes 60° eje calzada	Según Art. 5.2.4 PRR
	Bodega Complement. tipo 2 (Complementaria a Equip. - Act. Prod.)	Según Zona o Subzona	Según Zona o Subzona	Según OGUC	Según Agrupamiento de Zona o Subzona	Según Zona o Subzona	70° en deslindes 60° eje calzada	Según Art. 5.2.4 PRR
	Bodega Complement. tipo 3 inofensiva (Complementaria a Equip. - Act. Prod. - Infraestr.)	Según Zona o Subzona	Según Zona o Subzona	Según OGUC	Según Agrupamiento de Zona o Subzona	Según Zona o Subzona	70° en deslindes 60° eje calzada	Según Art. 5.2.4 PRR
	Bodega Exclusiva tipo 4 inofensiva (Terminal de Distribución, Condominio de Bodegas, Grandes Depósitos y otros similares)	Aislado	Según Zona o Subzona	No se permite	Mínimo 4,00 m a los deslindes vecinos	Según Zona o Subzona	70° en deslindes 60° eje calzada	Según Art. 5.2.4 PRR Carga y descarga dentro del predio
	Bodega Exclusiva tipo 5 inofensiva (Canchas de Acopio, Patios de Bodega y otros similares)	Aislado	Según Zona o Subzona	No se permite	Mínimo 4,00 m a los deslindes vecinos	Según Zona o Subzona	70° en deslindes 60° eje calzada	Según Art. 5.2.4 PRR Carga y descarga dentro del predio

Cuadro N° 2.C. Infraestructura

Uso	Tipología	Agrupamiento	1. Constructibilidad 2. Ocupación de Suelo 3. Coeficiente pisos superiores	Adosamiento	Distanciamientos	1. Antelardín 2. Ochoavo 3. Altura Máxima de Edificación	Rasantes	Estacionamientos
Infraestructura	Infraestructura Tipo A (Estaciones de FCCC)	Aislado	Según Zona o Subzona	No se permite	Mínimo 4,00 m a los deslindes vecinos	Según Zona o Subzona	70° en deslindes 60° eje calzada	Según Art. 5.2.4 PRR Carga y descarga dentro del predio
	Infraestructura Tipo B (Terminal de Buses Interurbanos)	Aislado	Según Zona o Subzona	No se permite	Mínimo 4,00 m a los deslindes vecinos	Según Zona o Subzona	70° en deslindes 60° eje calzada	Según Art. 5.2.4 PRR Carga y descarga dentro del predio
	Infraestructura Tipo C1 (Terminal de menos de 10 vehículos de Locomoción Colectiva)	Aislado	Según Zona o Subzona	Según OGUC	Mínimo 4,00 m a los deslindes vecinos	Según Zona o Subzona	70° en deslindes 60° eje calzada	Según Art. 5.2.4 PRR Carga y descarga dentro del predio
	Infraestructura Tipo C2 (Terminal de más de 10 vehículos de Locomoción Colectiva)	Aislado	Según Zona o Subzona	No se permite	Mínimo 4,00 m a los deslindes vecinos	Según Zona o Subzona	70° en deslindes 60° eje calzada	Según Art. 5.2.4 PRR Carga y descarga dentro del predio
	Infraestructura Tipo D1 (Depósitos de menos de 10 Vehículos Livianos)	Aislado	Según Zona o Subzona	Según OGUC	Mínimo 6,00 m a los deslindes vecinos	Según Zona o Subzona	70° en deslindes 60° eje calzada	Según Art. 5.2.4 PRR Carga y descarga dentro del predio
	Infraestructura Tipo D2 (Depósitos de más de 10 Vehículos Livianos)	Aislado	Según Zona o Subzona	No se permite	Mínimo 6,00 m a los deslindes vecinos	Según Zona o Subzona	70° en deslindes 60° eje calzada	Según Art. 5.2.4 PRR Carga y descarga dentro del predio
	Infraestructura Tipo E (Depósitos de Vehículos Pesados)	Aislado	Según Zona o Subzona	No se permite	Mínimo 8,00 m a los deslindes vecinos	Según Zona o Subzona	70° en deslindes 60° eje calzada	Según Art. 5.2.4 PRR Carga y descarga dentro del predio
Infraestructura Tipo F (Sanitaria)	Aislado	Según Zona o Subzona	No se permite	Mínimo 8,00 m a los deslindes vecinos	Según Zona o Subzona	70° en deslindes 60° eje calzada	Según Art. 5.2.4 PRR Carga y descarga dentro del predio	
Infraestructura Tipo G (Eléctrica)	Aislado	Según Zona o Subzona	No se permite	Mínimo 8,00 m a los deslindes vecinos	Según Zona o Subzona	70° en deslindes 60° eje calzada	Según Art. 5.2.4 PRR Carga y descarga dentro del predio	

- Incorpórese el siguiente texto a continuación del Cuadro N° 2.C. Infraestructura: "En general para las Actividades Productivas, Servicios de Carácter Industrial, Almacenamiento e Infraestructura".
 - Elimínese notas (1), (2) y (3) del Cuadro N°2 y último párrafo.
12. **Deróguese** el Artículo 3.2.8.- Impacto acústico y aplicación de los niveles de presión sonora por zonas de usos de suelo.
13. **Deróguese** el Artículo 3.3.1.- Predios Existentes.
14. **Modifíquese** el artículo 3.3.2 de la siguiente forma:
- Elimínese en nombre de articulado, la frase "Jardines y Arborización", quedando artículo de la siguiente forma: "Artículo 3.3.2. Antejardines."
 - Reemplácese el texto del artículo 3.3.2 por lo siguiente:

"Se exigirán antejardines de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV de la presente Ordenanza y serán obligatorios.
Se podrá emplazar en ellos estacionamientos para vehículos livianos y bicicletas, hasta en un tercio de la longitud del frente principal o de acceso vehicular.
En el antejardín queda prohibida toda edificación, permitiéndose sólo lo establecido en la OGUC."
15. **Modifícase** el Artículo 3.3.3.- Continuidad y pareo en predios de frentes menores a 15 m.
- En nombre del artículo, después de la palabra "Continuidad", elimínese la frase "y pareo en predios de frentes menores a 15 m".
 - Reemplácese el texto del artículo 3.3.3 por lo siguiente:
 - Excepciones a la continuidad:
Las edificaciones continuas podrán generar excepciones al plano de continuidad en hasta un tercio del plano de fachada, medidos en forma horizontal, desde uno de los deslindes prediales. La altura de la edificación continua será la definida por cada una de las zonas de edificación descritas en el presente instrumento de planificación territorial.
 - Posibilidades de retranqueos:
Se podrán generar hasta un máximo de tres (3) retranqueos a partir de la línea de edificación y desde la altura máxima de continuidad, definida para la zona de edificación.
16. **Modifícase** el artículo 3.3.4 de la siguiente forma:
- Incorpórese a continuación del primer inciso, los siguientes nuevos incisos:
"Los adosamientos se regirán de acuerdo a lo señalado en las normas de edificación para cada zona, en tanto se permita el agrupamiento aislado a nivel de suelo natural.
Quedan prohibidos los adosamientos en inmuebles destinados a Actividades Productivas, Almacenamiento y/o Infraestructura, salvo que se trate de recintos complementarios destinados a oficinas, servicios higiénicos, estacionamientos u otros que no provoquen impactos o molestias en el predio contiguo.
17. **Modifícase** el Artículo 3.3.5.- Rasantes, Alturas y Distanciamiento de la siguiente forma:
- Elimínese en inciso primero lo siguiente:
Después de la frase "Para la aplicación de normas sobre" y antes de la frase "rasantes y distanciamiento", lo siguiente: "superficie de"
 - Elimínese y reemplácese en inciso tercero lo siguiente:
Después de la palabra "rasantes" elimínese la frase "no se aceptarán planos inclinados de fachada" y reemplácese por el siguiente texto: "se prohíben los planos inclinados de techumbre y fachada en un ángulo superior a 45°."
18. **Deróguese** el Artículo 3.3.6.- Normas de excepción.
19. **Deróguese** el Artículo 3.3.7.- Alturas máximas en calles de ancho menor o igual a 15 m. y pasajes de ancho menor o igual de 8 m.
20. **Modifícase** el artículo 3.3.8.- Cierros, del siguiente modo:
- Después de la frase "la colocación de rejas o cercos vivos,", eliminar la frase: "sin zócalos".



21. **Modifícase** el Artículo 3.3.9.- Cierros en Sitios Eriazos y Playas de Estacionamiento.
- Incorpórese en el inciso primero lo siguiente:
Después de la palabra “transparente” y antes de la frase “, que no sea de carácter provisorio”, la siguiente frase: “de un 60% hacia el espacio público”
 - Incorpórese después del inciso primero, como un nuevo inciso, el siguiente texto:
Los cierros relativos a terminales de vehículos y depósito de vehículos de locomoción colectiva deberán disponer de un cierre transparente de un 80% hacia el espacio público.
22. **Incorpórese** nuevo Artículo 3.3.12.- Cuerpos Salientes, Marquesinas y Toldos.
- Los cuerpos salientes, marquesinas y toldos deberán respetar las normas contenidas en el Capítulo 7 Título II de la OGUC., y se permitirán cuando no se indique lo contrario.
23. **Modifícase** el artículo 3.4.5.- Condiciones de Uso de Suelo de la siguiente forma:
- En inciso primero, después de la palabra “Inmuebles”, y antes de la palabra “de”, incorpórese la frase “o Zonas”
 - Elimínese y reemplácese lo dispuesto en la letra a.
“a. Usos permitidos:
- Vivienda.
- Equipamiento de escala intercomunal, comunal y vecinal, con excepción de Servicios Artesanales.”
Y letra b
“b. Usos Prohibidos:
- Actividades productivas, almacenamiento y transporte de cualquier tipo.”
- Por el siguiente texto:
- a) **Usos Permitidos.**
- Residencial: Residencial: Vivienda, Hospedaje.
 - Equipamiento: De todas las clases y escalas establecidas con excepción de los prohibidos.
 - Espacio Público.
 - Área Verde.
 - Infraestructura: sanitaria
- b) **Usos Prohibidos.**
- Equipamiento: clase comercio, actividades de estaciones o centros de servicio automotor; clase servicios, actividad de estacionamiento comercial o playa de estacionamientos.
 - Actividades Productivas.
 - Infraestructura: Energética y de Transportes.
24. **Modifícase** el artículo 3.4.8.- Estacionamientos de la siguiente forma:
- Incorpórese en el inciso primero lo siguiente:
Después del final del inciso la siguiente frase: “No obstante lo anterior, deberá cumplir con un mínimo de estacionamientos destinados a Bicicletas, según lo establecido en el Cuadro N°9 del Art. 5.2.4.
25. **Modifícase** Artículo 3.5.1. Zonas de riesgo de ladera Cerro San Cristóbal de la siguiente forma:
- En nombre de artículo, elimínese la palabra “restricción” y reemplácese por la palabra “riesgo”.
26. **Modifícase** el Artículo 4.1.2. Zonas de Uso de Suelo / Edificación del siguiente modo:
- En la frase “Zonas Z-R: Corresponden a Zonas de Restricción.”, reemplácese la palabra “Restricción” por la palabra “Riesgo”.
27. **Deróguese** el Artículo 4.1.3.- Límite entre zonas.
28. **Modifícase** el Párrafo 4.2 Zonas de uso de suelo, en el sentido que indica:
- **Reemplácese** el texto de las “Condiciones de Uso del Suelo” de la zona “U-E BARRIO LA VEGA, BARRIO PATRONATO Y EJES COMUNALES: RECOLETA, EL SALTO, AMERICO VESPUCIO, DORSAL Y GUANACO.”

por lo siguiente:

- a) **Usos Permitidos.**
- Residencial: Residencial: Vivienda, Hospedaje.
 - Equipamiento: De todas las clases y escalas establecidas con excepción de los prohibidos. Centro de servicio automotriz, establecimiento de Venta Minorista de Combustibles Líquidos.
 - Actividades Productivas:
 - Taller: Taller Mecánico.
 - Industria, Actividades Productivas de Carácter Industrial, Servicios de Carácter Industrial. Las que deberán cumplir con las condiciones detalladas en el Cuadro N°2 A de esta Ordenanza.
 - Almacenamiento: Bodega, la que deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Cuadro N° 2 B de la presente Ordenanza.
 - Infraestructura: Energética y Transporte, las que deberán cumplir con las disposiciones contempladas en el Cuadro N° 2 C de la presente Ordenanza.
 - Espacio Público.
 - Área Verde.
- b) **Usos Prohibidos.**
Se prohíben, todos los usos que no estén expresamente permitidos.
- **Reemplácese** el texto de las "Condiciones de Uso del Suelo" de la zona "U-E1 BARRIO BELLAVISTA." por lo siguiente:
- a) **Usos Permitidos.**
- Residencial: Vivienda, Hospedaje.
 - Equipamiento: De todas las clases y escalas establecidas con excepción de los prohibidos. Centro de servicio automotriz, establecimiento de Venta Minorista de Combustibles Líquidos.
 - Actividades Productivas: Taller, el que debe cumplir con las condiciones detalladas en el Cuadro N°2 A de esta Ordenanza.
 - Industria, Actividades Productivas de Carácter Industrial, Servicios de Carácter Industrial, las que deberán cumplir con las condiciones detalladas en el Cuadro N°2 A de la presente Ordenanza.
 - Almacenamiento: Bodega, la que deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Cuadro N° 2 B de la presente Ordenanza.
 - Infraestructura: Energética.
- b) **Usos Prohibidos.**
- Actividades productivas: Taller Mecánico, Infraestructura: Transportes.
Se prohíben, además, todos los usos que no estén expresamente permitidos.
- **Reemplácese** el texto de las "Condiciones de Uso del Suelo" de la zona "U-E2 PARQUE TECNOLÓGICO EL SALTO." por lo siguiente:
- a) **Usos Permitidos.**
- Residencial: Vivienda, Hospedaje.
 - Equipamiento: De todas las clases y escalas establecidas con excepción de los prohibidos. Centro de servicio automotriz, establecimiento de Venta Minorista de Combustibles Líquidos.
 - Actividades Productivas:
 - Taller: Taller Mecánico, el que debe cumplir con las condiciones detalladas en el Cuadro N°2 A de esta Ordenanza.
 - Industria, Actividades Productivas de Carácter Industrial, Servicios de Carácter Industrial, las que deberán cumplir con las condiciones detalladas en el Cuadro N°2 A de la presente Ordenanza.
 - Almacenamiento: Bodega, la que deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Cuadro N° 2 B de la presente Ordenanza.
 - Infraestructura: Energética, Transporte, las que deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Cuadro N° 2 C de la presente Ordenanza.
 - Espacio Público.
 - Área Verde.
- b) **Usos Prohibidos.**
Se prohíben todos los usos que no estén expresamente permitidos.
- **Reemplácese** el texto de las "Condiciones de Uso del Suelo" de la zona "U-E3 LOS TURISTAS" por lo siguiente:
- a) **Usos Permitidos.**

- Equipamiento: De todas las clases y escalas establecidas con excepción de los prohibidos. Sin perjuicio de cumplir con las normas de seguridad emanadas de los servicios competentes, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, artículos 7.1.3 al 7.1.3.5.
- Espacio Público.
- Área Verde.

b) Usos Prohibidos.

- Residencial
- Equipamiento: De la clase comercio, Centro de servicio automotriz, establecimiento de Venta Minorista de Combustibles Líquidos.
- Actividades productivas:
 - Taller: taller, Taller Mecánico.
 - Industria.
 - Actividades Productivas de Carácter Industrial; Actividades Productivas de Carácter Similar al Industrial.
 - Almacenamiento: Bodegas.
- Infraestructura

Se prohíben, además, todos los usos que no estén expresamente permitidos.

- **Reemplácese** el texto de las "Condiciones de Uso del Suelo" de la zona "U-H AREA NORTE Y ORIENTE" por lo siguiente:

a) Usos Permitidos.

- Residencial: Vivienda, Hospedaje.
- Equipamiento: De todas las clases y escalas establecidas con excepción de los prohibidos. Centro de servicio automotriz, establecimiento de Venta Minorista de Combustibles Líquidos.
- Actividades Productivas: Almacenamiento: Bodega la que deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Cuadro N° 2 B de la presente Ordenanza.
- Espacio Público.
- Área Verde.

b) Usos Prohibidos.

- Actividades productivas.
 - Taller: taller, Taller Mecánico.
 - Industria.
 - Actividades Productivas de Carácter Industrial; Actividades Productivas de Carácter Similar al Industrial.
- Infraestructura.

- **Reemplácese** el texto de las "Condiciones de Uso del Suelo" de la zona "U-EH MEXICO CENTRO" por lo siguiente:

a) Usos Permitidos.

- Residencial: Vivienda, Hospedaje.
- Equipamiento: De todas las clases y escalas establecidas con excepción de los prohibidos. Centro de servicio automotriz, establecimiento de Venta Minorista de Combustibles Líquidos.
- Actividades Productivas.
 - Taller: taller, Taller Mecánico, los que deben cumplir con las condiciones detalladas en el Cuadro N°2 A de esta Ordenanza.
 - Industria, Actividades Productivas de Carácter Industrial, Servicios de Carácter Industrial, las que deben cumplir con las condiciones detalladas en el Cuadro N°2 A de la presente Ordenanza.
 - Almacenamiento: Bodega, la que debe cumplir con las disposiciones contempladas en el Cuadro N° 2B de la presente Ordenanza.
- Infraestructura: Energética.
- Espacio Público.
- Área Verde.

29. Modifícase Párrafo 4.3 Áreas normativas de edificación, según se indica:

- Reemplácese el concepto "superficie predial mínima" por "superficie de subdivisión predial mínima".
- Elimínese de 1, E-A1 FRANJA AV. RECOLETA SUR, de la letra f. Normas Especiales: "Se pueden acoger a la norma de excepción del artículo 3.3.6 de la presente Ordenanza."
- Elimínese de 2, E-A2 FRANJA AVENIDA RECOLETA NORTE, AVENIDA EL SALTO, AVENIDA PERU Y AVENIDA AM. VESPUCCIO, de la letra f. Normas Especiales: "Se pueden acoger a la norma de excepción del artículo 3.3.6 de la presente Ordenanza."

- Modificase en Uso, donde dice "Vivienda y otros usos" reemplácese por la frase "Residencial, Act. Productivas, Infraestructura".
- Modificase en Uso, donde dice "Equipamiento en Zonas U-E y U-EH" reemplácese por la palabra "Equipamiento".
- Elimínese de 3. E-M1 MEXICO CENTRO Y PONIENTE, DORSAL SUR Y AVDA. GUANACO, de la letra g. Normas Especiales: "Se pueden acoger a la norma de excepción del artículo 3.3.6 de la presente Ordenanza."
- Elimínese de 4. E-M2 PATRONATO - AV. LA PAZ, de la letra f. Normas Especiales: "Se pueden acoger a la norma de excepción del artículo 3.3.6 de la presente Ordenanza."
- Elimínese los números (1) y (2) del cuadro "Condiciones de Edificación": E-M3 BELLAVISTA - BARRIO ORIENTE RECOLETA DOMINICA,

"(1) En el Sector del Barrio Bellavista, correspondiente a la Zona E1, la altura máxima de continuidad podrá aumentar hasta los 12m, siempre que la profundidad de la edificación continua sea de máximo 15m desde la línea oficial.
 (2) El último piso deberá ser retirado, de acuerdo a Art. 3.3.5 de esta Ordenanza.

- Reemplácese texto de letra c) Antejardin Mínimo: "Barrio Bellavista: No se exige, salvo cuando ellos ya existan en el mismo costado de la cuadra y en una longitud superior al 50% de ella." Por "No se exige".

30. **Incorpórese** la siguiente nueva Área Normativa de Edificación:

"E-M4 FRANJA AV. PERÚ – POBLACIÓN LEMUS

Condiciones de Edificación.

Uso	Coeficiente Constructib.	Coef. Ocup. Suelo		Altura Edificación	
		Continuo Pareado	Aislado	Continuo Pareado	Aislado
Residencial, Act. Productivas, Infraestructura.	2,4	0,6	0,4	10 m	17 m
Equipamiento	3,5	0,8	0,4	10 m	17 m

- Sistema de Agrupamiento:**
 - Continua hasta la altura máxima permitida para la edificación continua y Aislada en los pisos superiores.
 - Pareada hasta la altura máxima permitida y Aislada en pisos superiores.
 - Aislada.
- Rasantes y Distanciamiento:**
 - Se regirán según artículo 3.3.5 de esta Ordenanza Local1.
- Antejardín Mínimo:**
 - 3,0 m.
- Densidad Bruta Máxima:** 1.600 hab/há.
- Superficie de subdivisión predial mínima:** 600 m2.

31. **Elimínese y reemplácese** lo siguiente en E-B1 AREA RINCONADA, POBLACION

LEMUS Y ZONA HABITACIONAL NORTE,

En letra a. Sistema de Agrupamiento, elimínese "- (1) En predios de frentes menores a 15 m la edificación podrá además ser continua o pareada, hasta una altura máxima de 6 m y de acuerdo a lo detallado el Art. 3.3.4 de ésta Ordenanza."

- Elimínese letra "f. Normas Especiales: Se pueden acoger a la norma de excepción del Artículo 3.3.6 de la presente Ordenanza."
 - Reemplácese, en Uso de suelo la palabra "Vivienda" por "Residencial".
 - Reemplácese, en Altura de Edificación, la referencia a Continuo – Pareado: "(1)" por "6 m" tanto para el uso "Vivienda" modificado por "Residencial" como para el uso "Equipamiento".
 - Reemplácese texto de letra a. Sistema de Agrupamiento:
 - Aislada.
 - (1) En predios de frentes menores a 15 m la edificación podrá además ser continua o pareada, hasta una altura máxima de 6 m y de acuerdo a lo detallado el Art. 3.3.4 de ésta Ordenanza."
- Por lo siguiente: "Continua hasta la altura máxima permitida para la edificación continua y Aislada en los pisos superiores.
 - Pareada hasta la altura máxima permitida y Aislada en pisos superiores.

1 : Modificado por Modificación N°1 de Plan Regulador Comunal, aprobada según decreto exento N° 2591 del 27.06.2012 y publicada en Diario Oficial en fecha 10.08.2012.



32. **Incorpórese** en zona "E-B2 LOS TURISTAS", en cuadro "Condiciones de Edificación", "Altura de Edificación", "Aislado", lo siguiente: "3,5".
33. **Reemplácese** en Párrafo 4.4, Zonas Especiales el concepto "superficie predial mínima" por "superficie de subdivisión predial mínima".
34. **Modifícase** el Párrafo 4.4 Zonas Especiales, en los siguientes numerales:
35. **Modifícase** las Condiciones de Uso de Suelo de la zona Z-S1 CEMENTERIOS, específicamente los usos permitidos del siguiente modo:
- En letra a) Usos Permitidos, reemplácese la frase "Equipamiento Cementerio" por lo siguiente: "Equipamiento: Salud: Cementerio, crematorio; Comercio: florería, cafetería. Culto: iglesias, mezquitas, sinagogas, entre otros.
36. **Modifícase** las Condiciones de Uso de Suelo de la zona Z-S2 REGIMIENTO BUIN, específicamente los usos permitidos del siguiente modo:
- En letra a. Usos Permitidos, antes de la palabra "Vivienda", lo siguiente: "Residencial:"
 - En letra a. Usos Permitidos, antes de la palabra "Regimiento", lo siguiente: "y Seguridad:"
 - En letra a. Usos Permitidos, después de la palabra "Equipamiento", elimínese la frase: "de escala intercomunal, comunal y vecinal".
 - En letra b. Usos Prohibidos, después de la frase "Actividades Productivas, Almacenamiento" elimínese "y equipamiento de transporte de cualquier tipo" y reemplácese por lo siguiente: "e Infraestructura de Transporte."
37. **Modifícase** el punto 3. Z-S3 MONUMENTOS NACIONALES, de la siguiente forma:
- En el Cuadro N°5 Monumentos Nacionales, Comuna de Recoleta, la columna Decreto, del siguiente modo:
 - En N°3 Iglesia y Convento de la Recoleta Dominica. Decreto Sup. N° 10. Dice: Fecha 10.07.1974, debe decir 07.01.1974.
 - En N°4 Iglesia La Viñita. Dice Decreto Sup. N° 75, debe decir Decreto Sup. N° 751.
 - En N°8 Cerro Blanco. Dice Decreto Sup. N° 75, debe decir Decreto Sup. N° 751.
 - Incorpórese al listado en cuadro N° 5, en la categoría Monumento Nacionales e Históricos, los numerales 4.1, 6.1, 7, 8, 9 y 10 con lo siguiente:
 - En numeral 4.1, con nombre "Límites del Monumento Histórico Iglesia de la Viñita", dirección "---", decreto "Decreto Sup. N° 422 / 10.11.2009"
 - En numeral 6.1, con nombre "Límites del Monumento Histórico Iglesia Parroquial Santa Filomena", dirección "---", decreto "Decreto Sup. N° 350 / 16.09.2009"
 - En numeral 7, con nombre "Casco Histórico del Cementerio General", dirección "Profesor Zañartu N° 951", decreto "Decreto Sup. N° 72 / 29.01.2010"
 - En numeral 8, con nombre "Patio N° 29 (actual N° 162) del Cementerio General", dirección "Av. Profesor Zañartu N° 951 (interior)", decreto "Decreto Sup. N° 919 / 10.07.2006"
 - En numeral 9, con nombre "Cementerio Católico", dirección "Arzobispo Valdivieso N° 555", decreto "Decreto Sup. N° 551 / 16.12.2015"
 - En numeral 10, con nombre "Teatro Grez y "Lavandería del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz", dirección "Av. La Paz N° 841", decreto "Decreto Sup. N° 135 / 29.04.2016"
 - Modifícase numeración del listado de monumentos en cuadro N° 5:
 - El numeral "7" que correspondiente a "Plazoleta Piedras Tacitas", pasa a ser número "11".
 - El numeral "8" que correspondiente a Cerro Blanco" pasa a ser número "12".
38. **Modifícase** el punto 6. Z-S6 ARTESANOS - TIRSO DE MOLINA, de la siguiente forma:
- Reemplácese el texto de usos permitidos: "- Equipamiento intercomunal, comunal y vecinal de: Areas Verdes y Deporte, Culto, Cultura, Esparcimiento y Turismo y Comercio Minorista." Por el siguiente:
- "-Área Verde según art. 2.1.30 y 2.1.31 de la OGU y C.
- Equipamiento de acuerdo a las escalas establecidas de Deporte, Culto, Cultura, Recreacional y Comercio."
39. **Modifícase** el punto 78. U-Ea SECTOR ESPECIAL ENTRECERROS, de la siguiente forma:

- En Condiciones de Uso del Suelo, letra a. Usos Permitidos: Elimínese, después de la frase “Equipamiento de”, la siguiente frase: “escala intercomunal, comunal y vecinal.” y reemplácese por la siguiente frase “todas las clases y escalas”.
- En letra b. Usos Prohibidos, después de la frase “Actividades Productivas, Almacenamiento” y antes de la frase “de cualquier tipo”, elimínese y reemplácese la frase: “y Transporte” por “e Infraestructura”.

40. Modifíquese Párrafo 4.5 Zonas de restricción ladera Cerro San Cristóbal de la siguiente forma:

- En nombre de Párrafo 4.5, elimínese la palabra “restricción” y reemplácese por la palabra “riesgo”.
- En primer inciso del punto 1., después de la palabra “planos”, reemplácese la frase “PRR-01 y PRR-02.” Por lo siguiente: “PRR-01, PRR-02, PRR-03, PRR-04, RR-01-M1, PRR-02-M1, PRR-01-M2 y PRR-02-M2.”
- En primer inciso del punto 2., después de la palabra “planos”, reemplácese la frase “PRR-01 y PRR-02.” Por lo siguiente: “PRR-01, PRR-02, PRR-03, PRR-04, PRR-01-M1, PRR-02-M1, PRR-01-M2 y PRR-02-M2.”

41. Remplácese en Artículo 5.1.3.- el Cuadro N° 8: Vialidad Estructurante de Recoleta, por el siguiente cuadro:

N°	VIA EXPRESA	Vía	Tramo	Ancho mínimo entre líneas oficiales	Condición
1	E14N	AV. AMERICO VESPUCIO	EL GUANACO – LIMITE COMUNAL ORIENTE	30 m.	Eje límite comunal Existente

N°	VIA TRONCAL	Vía	Tramo	Ancho mínimo entre líneas oficiales	Condición
2	T26N	AV. BELLAVISTA - ARTESANOS	AV. LA PAZ - RECOLETA	30 m.	Ensanche costado sur
3		AV. BELLAVISTA	RECOLETA - LORETO	30 m.	Ensanche costado norte
4		AV. BELLAVISTA	LORETO - PIO NONO	25 m.	Ensanche costado norte
5	T13N	AV. DORSAL	EL GUANACO - JOSÉ MARÍA CARO	64 m.	Existente - Proyecto vía parque c/cv
6			JOSÉ MARÍA CARO - AV. RECOLETA	60 m.	Ensanche costado sur Proyecto vía parque c/cv
7		AV. DORSAL EX PEDRO DONOSO	AV. RECOLETA - AMÉRICA	60 m.	Ensanche ambos costados Proyecto vía parque c/cv
8			AMÉRICA - M. DEL PILAR	67 m.	Existente - Proyecto vía parque c/cv
9			M. DEL PILAR - SAN JOSE	65 m.	Existente - Proyecto vía parque c/cv
10			SAN JOSE - AV. EL SALTO	60 m.	Ensanche costado sur Proyecto c/cv
11		COLOMBIA	AV. EL SALTO - HEROES DE LA CONCEPCION	20 m	Existente Proyecto c/cv
12		AV. DORSAL- HEROES DE LA CONCEPCION	COLOMBIA - LOS TURISTAS	30 m.	Existente - Proyecto vía parque c/cv
13			LA MONTAÑA - LIMITE COMUNAL	20 m.	Apertura
14		T6N	AV. EL SALTO	AV. A. VESPUCIO - AV. VALDIVIESO	30 m.
15	AV. PERU		AV. VALDIVIESO - DOMINICA	36 m.	Ensanche ambos costados Proyecto vía parque c/cv
16	DOMINICA		AV. PERU - PIO NONO	35 m.	Ensanche ambos costados Proyecto vía parque c/cv

17		PIO NONO	DOMÍNICA – DARDIGNAC	15 m.	Eje límite comunal Ensanche costado poniente	
18			DARDIGNAC – AV. BELLAVISTA	15m	Existente	
19			AV. BELLAVISTA – AV. SANTA MARÍA	15m	Eje límite comunal Ensanche costado poniente	
20			PURISIMA	DOMINICA - AV. SANTA MARIA	20 m.	Ensanche costado poniente
21			LORETO	EUSEBIO LILLO - BELLAVISTA	35 m.	Ensanche ambos costados
22				BELLAVISTA - AV. SANTA MARÍA	35 m.	Existente
23	T8N	AV. MEXICO	HIPODROMO DE CHILE – LA CONQUISTA	35 m.	Existente - Apertura	
24			LA CONQUISTA - AV. RECOLETA	35 m.	Ensanche costado sur Proyecto c/cv	
25			AV. RECOLETA - AV. EL SALTO	30 m.	Ensanche costado sur Proyecto c/cv	
26			AV. EL SALTO - AV. LAS TORRES	30 m.	Ensanche ambos costados Proyecto c/cv	
27			AV. LAS TORRES - LAS ROCAS	20 m	Ensanche ambos costados Proyecto c/cv	
28	T5N	AV. RECOLETA	AV. A. VESPUCIO – V. CUCCUINI	40 m.	Ensanche ambos costados	
29			V. CUCCUINI - SANTA FILOMENA	40 m.	Ensanche ambos costados	
30			SANTA FILOMENA - A. LOPEZ DE BELLO	40 m.	Ensanche costado oriente	
31			A. LÓPEZ DE BELLO - ARTESANOS	70 m.	Ensanche costado oriente	
32			ARTESANOS - AV. SANTA MARIA	70 m.	Existente	
33	T26N	AV. SANTA MARIA	AV. LA PAZ - AV. RECOLETA	12.5 m.	Eje límite comunal - Existente	
34			AV. RECOLETA - LORETO	10 m.	Eje límite comunal - Existente	
35			LORETO - PIO NONO	12.5 m.	Eje límite comunal - Existente	
36	C19N	AV. VALDIVIESO	AV. RECOLETA – AV. MÉXICO	28 m.	Ensanche ambos costados Proyecto c/cv	
37	T7N	DIAGONAL J. MARIA CARO	EL GUANACO - AV. RECOLETA	30 m.	Ensanche ambos costados	
38	T4N	EL GUANACO	AV. A. VESPUCIO - DIAG. J. M. CARO	20 m.	Eje límite comunal - Existente Proyecto c/cv	
39			DIAG. J. M. CARO - AV. DORSAL	20 m.	Eje límite comunal Ensanche costado oriente Proyecto c/cv	
40			AV. DORSAL - MUÑOZ GAMERO	20 m.	Eje límite comunal - Existente Proyecto c/cv	
41			MUÑOZ GAMERO - AV. MEXICO	12.5 m.	Eje límite comunal Ensanche costado oriente Proyecto c/cv	
42	T10N	SANTOS DUMONT	AV. LA PAZ - RECOLETA	35 m.	Ensanche ambos costados	
43			AV. RECOLETA - AV. PERÚ	35 m.	Ensanche costado sur	
44	T39N	AV. LA PAZ	PROFESOR ZAÑARTU - AV. SANTA MARIA	15 m	Eje límite comunal - Existente Proyecto vía parque c/cv	
45	T76N	AV. EINSTEIN	EL GUANACO - AV. RECOLETA	30 m.	Existente	
46		EINSTEIN SUR	AV. RECOLETA - AV. EL SALTO	20 m.	Existente	

47		EINSTEIN NORTE (LIRCAY)	AV RECOLETA - EL SALTO	20 m.	Ensanche costado sur
48	T41N	ZAPADORES	EL GUANACO - AV. RECOLETA	32 m	Existente
49			AV. RECOLETA - AV. EL SALTO	32 m	Ensanche ambos costados
50			AV. EL SALTO - LOS TURISTAS	20 m	Existente

	VIA COLECTORA	Vía	Tramo	Ancho mínimo entre líneas oficiales	Condición
51	1C	AV. LAS TORRES	AV. A. VESPUCIO - AV. EL SALTO	25 m	Ensanche ambos costados
52	2C	COLOMBIA	H. DE LA CONCEPCIÓN - LA MONTAÑA	20 m	Existente
53	3C	DIEGO SILVA	EL GUANACO - JUAN CRISTOBAL	20 m.	Existente
54		ALFREDO ROSENDE	JUAN CRISTOBAL - AV. RECOLETA	15 m.	Ensanche ambos costados
55	4C	EL ROBLE	GUANACO - RECOLETA	20 m	Ensanche ambos costados
56	5C	EL SALTO CHICO	AV. VALDIVIESO - AV. RECOLETA	23 m.	Ensanche ambos costados
57	6C	FRANCISCO SILVA	VALDIVIESO - RICARDO LEMUS	25 m.	Existente (7m. antejardín por faja torres A.T.)
58			RICARDO LEMUS - LA UNION	25 m.	Ensanche ambos costados (7m. antejardín por faja torres A.T.)
59	7C	LA CONQUISTA	EL ROBLE - AV. MEXICO	15 m	Existente
60	9C	LOS TURISTAS	AV. EL SALTO - HEROES DE LA CONCEPCIÓN	20 m.	Existente
61		LA MONTAÑA	HÉROES DE LA CONCEPCIÓN - VENEZUELA	20 m	Existente
62			VENEZUELA - LAS ROCAS	13-14m var	Existente
63		LAS ROCAS	LA MONTAÑA - ANTONIA PRADO	7,5-9m var	Existente
64			ANTONIA PRADO - AV. MÉXICO	25 m	Apertura
65	10C	OLIVOS	AV. LA PAZ - AV. RECOLETA	30 m.	Ensanche ambos costados
66		DOMINICA	AV. RECOLETA - AV. PERU	30 m.	Ensanche ambos costados
67	11C	PARQUE RIESCO	LOS TURISTAS - AV. EL SALTO	20 m	Existente
68	12C	PUMA	AV. EL SALTO - LA UNIÓN	20 m	Existente
69	13C	REINA DE CHILE	AV. EL SALTO - LAS ROCAS	20 m	Existente
70	14C	AV. LAS TORRES	ZAPADORES - REINA DE CHILE	28 m.	Ensanche ambos costados Proyecto vía parque c/cv
71			REINA DE CHILE - ANTONIA PRADO	28 m.	Ensanche ambos costados (5 m antejardín por faja torres A.T.) Proyecto vía parque c/cv
72			ANTONIA PRADO - PATRIA VIEJA	28 m.	Apertura (5 m antejardín por faja torres A.T.) Proyecto vía parque c/cv
73			PATRIA VIEJA - DR. OSTORNOL	28 m.	Ensanche ambos costados (5 m antejardín por faja Torres A.T.) Proyecto vía parque c/cv
74			DR. OSTORNOL - AV. VALDIVIESO	28 m.	Apertura

					(5 m antejardín por faja Torres A.T.) Proyecto vía parque c/cv
75	15C	VICTOR CUCCUINI	AV. RECOLETA - AV. LAS TORRES	15 m	Existente

	VIA INTERCOMUNAL	Vía	Tramo	Ancho mínimo entre líneas oficiales	Condición
76	C21N	PROFESOR ZAÑARTU	AV. LA PAZ - MONTSERRAT	30 m.	Ensanche costado sur
77		LA UNION	MONSERRAT - RECOLETA	30 m.	Ensanche ambos costados

	VIA LOCAL	Vía	Tramo	Ancho mínimo entre líneas oficiales	Condición
78	1L	ALBANO	VICTOR CUCCUINI - AV. MÉXICO	15 m.	Existente
79	2L	ALFREDO ROSENDE	AV. RECOLETA - H. MANUEL SILVA	15 m.	Ensanche ambos costados
80	3L	ANTONIA LOPEZ DE BELLO	AV. LA PAZ - SALAS	20 m.	Ensanche ambos costados
81			SALAS - NUEVA RENGIFO	28 m.	Ensanche costado sur
82			NUEVA RENGIFO - PIO NONO	20 m.	Ensanche ambos costados
83	4L	ARCO IRIS	AV. A. VESPUICIO - ALFREDO ROSENDE	10-14 m var.	Existente
84	5L	AURELIO DIAZ MEZA	VICTOR CUCCUINI - MAIPO	15 m.	Existente
85	6L	BDO. BECERRA	LEONCIO VILLABLANCA - DR. SOTERO DEL RIO	12 m.	Apertura en un tramo
86	7L	BOLIVIA	LOS TURISTAS - VENEZUELA	15 m.	Existente
87			VENEZUELA - REINA DE CHILE	15 m.	Apertura
88	8L	BOMBERO NUÑEZ	DOMINICA - BELLAVISTA	15 m.	Existente
89	9L	BUENOS AIRES	AV. RECOLETA - LORETO ORIENTE	20 m.	Existente
90	10L	CALLE G	EL GUANACO - JUAN CRISTÓBAL	15 m.	Ensanche costado norte
91	11L	CORONEL DEL CANTO	V. CUCCUINI - AV. MEXICO	15 m.	Existente
92	12L	DARDIGNAC	AV. RECOLETA - PURÍSIMA	15 m.	Ensanche ambos costados
93			PURÍSIMA - E.P.LAGARRIGUE	15 m.	Existente
94			E.P.LAGARRIGUE - PIO NONO	18 m	Existente
95	13L	DAVILA BAEZA	AV. LA PAZ - AV. RECOLETA	20 m.	Ensanche ambos costados
96	14L	DOCTOR OSTORNOL	AV. RECOLETA - A. VALDIVIESO	15 m.	Existente
97	15L	DOCTOR CHARLIN	SANTOS DUMONT - AV. RECOLETA	15 m.	Ensanche ambos costados
98	16L	DORA	MANUEL J. SILVA - NIQUEL	17 m.	Existente
99			NIQUEL - ZAPADORES	19 m.	Existente
100			ZAPADORES - ORTIZ DE ROZAS	19 m.	Existente
101	17L	EL ROSARIO	GABRIEL PALMA - EL ROBLE	12 m.	Apertura en un tramo
102	18L	ERNESTO PINTO LAGARRIGUE	DOMINICA - BELLAVISTA	15 m.	Existente
103	19L	EUSEBIO LILLO	AV. RECOLETA - MANZANO	20 m.	Ensanche ambos costados
104			MANZANO - RÍO JANEIRO	20 m.	Existente

105			RÍO JANEIRO - LORETO	20 m.	Apertura
106	21L	GAC OVALLE	PEDRO DONOSO - JOSÉ T. OVALLE	15 m.	Existente
107	22L	GANDARILLAS	A. LÓPEZ DE BELLO - ARTESANOS	25 m.	Ensanche ambos costados
108			AV. MÉXICO - PATRIA VIEJA	15 m.	Existente
109	23L	GENERAL ROCA	PATRIA VIEJA - RAWSON	15 m.	Apertura
110			RAWSON - DR. OSTORNOL	15 m.	Existente
111	24L	H. JUAN BOLIVAR	LOS CARDENALES - H. M. J. SILVA	15 m.	Ensanche costado poniente
112	25L	H. MANUEL J. SILVA	AV. RECOLETA - MARÍA DEL PILAR	15 m.	Existente
113	27L	HUBER BENÍTEZ	CALLE G - PRINCIPAL	20 m.	Existente
114			PRINCIPAL - DIEGO SILVA	25 m.	Existente
115	28L	JOSÉ T. OVALLE	AV. DORSAL SUR - AV. EL SALTO	10 m.	Existente
116		JUAN CRISTÓBAL	AV. A. VESPUCIO - LUZ DEL ALBA	15 m.	Ensanche ambos costados
117		LA PLATA	LUZ DEL ALBA - PEDRO DONOSO	15 m.	Ensanche ambos costados
118	29L	EVARISTO LILLO	PEDRO DONOSO - J.M. CARO	15 m.	Ensanche ambos costados
119		REINO HUELÉN	J.M. CARO - EMILIANO ZAPATA	15 m.	Ensanche ambos costados
120		LA NUEVA CONQUISTA	EMILIANO ZAPATA - MUÑOZ GAMERO	15 m.	Ensanche ambos costados
121			AV. RECOLETA - H.C. ROZAS	10-23 m.	Existente
122	26L	LOS CARDENALES	H.C. ROZAS - SANTA ANA	15 m.	Existente
123			SANTA ANA - AV. EL SALTO	18 m.	Existente
124	30L	LA COLONIA	EL ROBLE - AV. MEXICO	13 m.	Existente
125			AV. LA PAZ - SALAS	15 m.	Existente
126	31L	LASTRA	SALAS - NUEVA RENGIFO	15 m.	Apertura
127			NUEVA RENGIFO - AV. RECOLETA	15 m.	Existente
128		GABRIELA MISTRAL	AV. EINSTEIN - ANTONIA PRADO	15 m.	Ensanche ambos costados
129	32L		ANTONIA PRADO - AV. MEXICO	15 m.	Apertura
130		LOS CIPRESES	AV. MÉXICO - AV. VALDIVIESO	15 m.	Ensanche ambos costados
131		MAGALLANES	EL GUANACO - U. DE CHILE	12 m.	Existente
132	33L	U. DE CHILE	MAGALLANES - COLO COLO	15 m.	Existente
133		COLO COLO	U. DE CHILE - NUEVA LA OBRA	12 m.	Existente
134	34L	MANZANO	DOMÍNICA - BELLAVISTA	15 m.	Ensanche ambos costados
135			BELLAVISTA - SANTA MARÍA	15 m.	Existente
136	35L	MARÍA DEL PILAR	AV. A. VESPUCIO - MUÑOZ GAMERO	15 m.	Ensanche ambos costados
137		H. CLODOMIRO ROZAS	AV. A. VESPUCIO - ADELA MARTINEZ	15 m.	Existente
138	36L	H. JOSE ARIAS	ADELA MARTINEZ - ZAPADORES	10 m.	Existente
139		MARIA EUGENIA	ZAPADORES - ORTIZ DE ROZAS	15 m.	Apertura
140			ORTIZ DE ROZAS - AV. DORSAL	15 m.	Existente
141	37L	MONSERRAT	LA UNION - SANTOS DUMONT	15 m.	Existente
142			EL GUANACO - NUEVA LA OBRA	15 m.	Apertura en dos tramos
143	38L	MUÑOZ GAMERO	NUEVA LA OBRA - LUCRECIA	15 m.	Existente
144			LUCRECIA - MARÍA DEL PILAR	15 m.	Ensanche ambos costados
145			MARÍA DEL PILAR - AV. EL SALTO	15 m.	Existente
146	39L	NUEVA LA OBRA	COLO COLO - EL ROBLE	15 m.	Ensanche ambos costados
147	40L	NUEVA RENGIFO	DAVILA BAEZA - A. LOPEZ DE BELLO	20 m.	Ensanche ambos costados

148	41L	ORTIZ DE ROZAS	AV. RECOLETA - MARIA EUGENIA	15 m.	Ensanche ambos costados	
149		LUIS VERGARA	SANTA ANA - SAN JOSÉ	15 m.	Ensanche ambos costados	
150			SAN JOSÉ - 3 DE NOVIEMBRE	15 m.	Existente	
151			3 DE NOVIEMBRE - AV. EL SALTO	15 m.	Apertura	
152	42L	PRINCIPAL	GUANACO - JUAN CRISTOBAL	25 m.	Existente	
153			JUAN CRISTOBAL - AV.A. VESPUCIO	25 m.	Ensanche costado norte	
154	43L	RÍO EBRO	EINSTEIN - ANTONIA PRADO	15 m.	Ensanche ambos costados	
155		8 NORTE	ANTONIA PRADO - AV. MÉXICO	15 m.	Apertura	
156			AV. MÉXICO - VALDIVIESO	20 m.	Ensanche ambos costados	
157	44L	RÍO DE JANEIRO	DOMINICA - A. LOPEZ DE BELLO	15 m.	Ensanche ambos costados	
158			A. LOPEZ DE BELLO - DARDIGNAC	15 m.	Apertura	
159	45L	SALAS	DAVILA BAEZA - ARTESANOS	25 m.	Ensanche ambos costados	
160	50L	SCHLACK	EL SALTO CHICO - AV. PERU	15 m.	Ensanche ambos costados	
161	46L	SAMUEL DÍAZ OSSA	AV. VALDIVIESO – LIMITE PARQUE METROPOLITANO	5-10 m. var	Existente	
162	47L	SAN CRISTOBAL	AV. RECOLETA - TABARE	20 m.	Ensanche ambos costados	
163			TABARE - AV. PERÚ	20 m.	Existente	
164	48L	SANTA ANA	AV. A. VESPUCIO - ZAPADORES	15 m.	Ensanche ambos costados	
165			ZAPADORES - PEDRO DONOSO	15 m.	Existente	
166	49L	SANTA FILOMENA	AV. RECOLETA - PIO NONO	20 m.	Ensanche ambos costados	
167	51L	TABARE	SAN CRISTOBAL - DOMINICA	15 m.	Existente	
168			MONTEVIDEO	DOMÍNICA - BUENOS AIRES	20 m.	Existente
169				BUENOS AIRES - EUSEBIO LILLO	20 m.	Existente
170		EUSEBIO LILLO - SANTA FILOMENA	20 m.	Ensanche ambos costados		
171		PATRONATO	SANTA FILOMENA - A. LOPEZ DE BELLO	20 m.	Existente	
172			A. LOPEZ DE BELLO - BELLAVISTA	20 m.	Ensanche ambos costados	
173			BELLAVISTA - SANTA MARÍA	15 m.	Existente	
174	52L		TEXAS	DIAGONAL J. M. CARO - CAROLINA	15 m.	Existente
175		FRANCISCO CERDA		CAROLINA - PUNTA ARENAS	15 m.	Ensanche ambos costados
176				PUNTA ARENAS - AV. RECOLETA	15 m.	Existente
177		AV. DORSAL SUR	SAN JOSE - AV. EL SALTO	30 m.	Apertura - Proyecto c/cv	
178		LORETO ORIENTE	DOMINICA - EUSEBIO LILLO	15 m.	Existente	
179		LORETO PONIENTE	DOMINICA - EUSEBIO LILLO	35 m.	Apertura	
180		LIRCAY	EL SALTO- REINA DE CHILE	15 m	Existente	
181		LA UNION	RECOLETA – AV. PERU	26 m.	Ensanche ambos costados	
182			AV. PERU - FRANCISCO SILVA	20 m.	Ensanche ambos costados	

Elimínese la siguiente frase: "(1) Esta sigla corresponde a la asignada por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago."

42. **Modifíquese** el artículo 5.2.3. - Estacionamientos en antejardín del siguiente modo:

- Elimínese la frase final del artículo: "un máximo del 50%. En estos casos el proyecto deberá asegurar la permeabilidad y arborización del antejardín." y remplácese por la siguiente: "una longitud máxima de un tercio de su frente, debiendo atenerse a las condiciones señaladas en el Artículo 3.3.2 de la presente Ordenanza."

43. **Modifíquese** Artículo 5.2.4.- Estándares de estacionamientos según destinos, del siguiente modo:



- Elimínese y reemplácese el cuadro N°9, por el siguiente:

DESTINO	N° de Estacionamientos para Automóviles todas las Zonas del PRC	N° de Estacionamientos para Bicicletas todas las Zonas del PRC
VIVIENDA Colectiva en Altura o Extensión (1).		
- Social (Art. 6.2.9 OGU Y C.)	1/2 viviendas	1/3 automóviles proyectados, (excluyendo visitas), respecto de la totalidad de el o los edificios o conjunto habitacional.
- de 0 a 50 m2.	1/4 viviendas²	
- de 50 a 100 m2.	1/2,5 viviendas³	
- de 100 m2 a 140 m2.	1 / vivienda	
- más de 140 m2	2 / vivienda	
VIVIENDA Social Unifamiliar (2)		
- Social Unifamiliar	1 por predio	No aplica
- Proyecto de Densificación Predial (Art. 6.2.9 OGU Y C.)	1 por predio	
VIVIENDA Unifamiliar (2)		
- de 0 a 100 m2.	1 por Vivienda	No aplica
- de 100 m2 a 140 m2.	2 por Vivienda	
- más de 140 m2	3 por Vivienda	
VIVIENDA Hospedaje sin servicio comercial adjunto		
- Hotel, Apart Hotel, Residencial	1 / 4 habitaciones.	1 / 2 habitaciones.
- Hogares Estudiantiles	1 / 6 habitaciones.	1 / 3 habitaciones.
- Hogar de Acogida de Menores, Hogar de Acogida de Ancianos	1 / 8 habitaciones.	1 / 4 habitaciones.
EQUIPAMIENTO Salud		
- Unidad de Atención Ambulatoria	1 / 150 m2 de recintos destinado a público	1/3 automóviles proyectados (se descuentan unidades de Ambulancias y Vehículos de Emergencia).
- Unidades de Hospitalización.	1 / 75 m2 de recintos destinado a público	
- Unidades de tratamiento	1 / 100 m2 de recintos destinado a público	
- Consultas médicas	1 / 75 m2 de recintos destinado a público más 1 cada 2 box de consulta médica	
- Cementerios, Crematorios y similares	1 / 50 m2 de recintos de atención a público	
EQUIPAMIENTO Educación (3)		
- Establecimientos de Enseñanza Técnica o Superior.	1 / 30 alumnos.	1 / 10 alumnos.
- Establecimientos de Enseñanza Media y Básica.	1 / 80 alumnos.	1 / 20 alumnos.
- Establecimientos de Enseñanza Preescolar.	1 / 60 alumnos.	1 / 30 alumnos.
- Establecimientos de Enseñanza Adultos.	1 / 30 alumnos.	1 / 10 alumnos.
- Centro de capacitación, de orientación o de rehabilitación conductual	1 / 30 alumnos.	1 / 10 alumnos
EQUIPAMIENTO Culto y Cultura (3)		
- Iglesias, Parroquias, Ermitas, Templos, Centros de Oración y similares	1 / 75 m2 de recintos destinado a público	1/4 vehículos motorizados proyectados.
- Centros Culturales, Museos, Galerías de exposición, Bibliotecas y similares	1 / 75 m2 de recintos destinado a público	
- Teatros, Cines, Auditorios, Salas de Concierto, Centros de convenciones	1 / 25 espectadores sentados o 1 / 50 m2 de recintos destinados a público (condición más restrictiva)	1/3 vehículos motorizados proyectados.
- Centros Culturales, Museos, Galerías de exposición y similares	1 / 75 m2 de recintos destinado a público	
- Medios de comunicación, Estudios de grabación, Estudios de televisión.	1 / 75 m2 de recintos destinado a público	
EQUIPAMIENTO Científico		

² : Modificado por Modificación N° 1 de Plan Regulador Comunal, aprobada por decreto exento N° 2591 del 27/06/2012.

³: Ídem N° 9

- Investigación, difusión y formación científica, desarrollo, transferencia tecnológica y/o innovación técnica.	1 / 3 oficinas individuales o 1 / 50 m2 totales edificados, condición más restrictiva.	1/2 vehículos motorizados proyectados.
EQUIPAMIENTO Deportivo (3)		
- Casa Club, Gimnasio (m2 superficie útil).	1 / 80 m2.	1 / 1,5 vehículos motorizados proyectados.
- Graderías (Estac. / N° de espectadores).	1 / 25 espectadores.	
- Canchas de Tenis, Bowling.	1 / cancha.	
- Multicanchas (Estac. / cancha).	1 / cancha.	
- Canchas de Fútbol, Rugby (Estac. / cancha).	2 / canchas.	
- Piscinas	1 / 12 m2 de piscina	
- Sauna, Baños turcos	1 / 12 m2 de recintos destinado a público	
EQUIPAMIENTO Recreacional (3)		
- Entretenimientos al aire libre. Parques zoológicos, juegos electrónicos o mecánicos al aire libre y similares	1 / 200 m2 de recinto	1 / 1,5 vehículos motorizados proyectados.
- Casinos de juegos	1 / 75 m2 de recinto	
EQUIPAMIENTO Seguridad		
- Cuarteles de Bomberos, Regimientos, Unidades policiales, Cárceles, Centros de detención	1 / 75 m2 de recintos destinado atención a público	1/3 automóviles proyectados (se descuentan unidades de Vehículos de Emergencia).
EQUIPAMIENTO Comercio (3)		
- Locales comerciales, Centros comerciales, Galerías comerciales	1 / 50 m2 de recinto, con un mínimo de 2 estacionamientos más uno de Carga y Descarga.	1/3 vehículos motorizados proyectados.
- Centros comerciales, Galerías comerciales, Strip center	1 / 2 locales con acceso independiente, con un mínimo de 3 estacionamientos más uno de Carga y Descarga.	1/2 vehículos motorizados proyectados.
- Mercados, Supermercados, Grandes tiendas, Mall, Centros de Distribución Mayorista	1 / 50 m2 de recinto, con un mínimo de 3 estacionamientos más uno de Carga y Descarga.	1/3 vehículos motorizados proyectados, descontado estacionamiento de Carga y Descarga.
- Centro de servicio automotor, Venta de combustibles líquidos, Planta de Revisión Técnica	1 / 50 m2 de recinto, con un mínimo de 2 estacionamientos más uno de Carga y Descarga.	1/2 vehículos motorizados proyectados para clientes.
- Venta de vehículos, automotoras y concesionarios de automóviles y/o maquinarias	1 / 50 m2 de atención a público, descontada la superficie de exposición de vehículos en venta o concesión, con un mínimo de 2 estacionamientos más uno de Carga y Descarga.	1/2 vehículos motorizados proyectados para clientes.
- Discotecas, Pub, Cabaret, Salones de baile, Quintas de recreo, Bares y similares	1 / 30 m2 de recinto, con un mínimo de 2 estacionamientos más uno de Carga y Descarga.	1/3 estacionamientos de automóviles descontado estacionamiento de Carga y Descarga.
- Restaurantes, Fuente de sodas y similares	1 / 50 m2 de recinto, con un mínimo de 2 estacionamientos más uno de Carga y Descarga.	
EQUIPAMIENTO Servicios (3)		
- Oficinas de servicios profesionales, privados	1 / 75 m2 de recintos destinado a público más 1 cada 3 oficina administrativa	1/3 vehículos motorizados proyectados.
- Notarías, Bancos y Servicios públicos	1 / 150 m2 de recintos destinado a público más 1 cada 5 oficina administrativa	
- Servicios Artesanales	1 por inmueble	
EQUIPAMIENTO Social		
- Sedes juntas de vecinos, Centro de madres, Club social y Locales comunitarios	2 por inmueble	4 bicicletas
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (3)		
- Taller Mecánico	1 / 150 m2. Mínimo 2 estacionamientos y 1 de Carga y Descarga según PRMS dentro del	2 bicicletas o aplica estándar del (los) destino(s) complementario(s), situación más exigente.

- Taller Completo	predio.	
- Taller	1 / 75 m2. Mínimo 2 estacionamientos y 1 de Carga y Descarga según PRMS dentro del predio.	1/4 vehículos motorizados proyectados descontado estacionamiento de Carga y Descarga.
- Industria	1 / 200 m2. Mínimo 2 estacionamientos y 1 de Carga y Descarga según PRMS dentro del predio.	1/3 vehículos motorizados proyectados descontado estacionamiento de Carga y Descarga.
- Actividades Productivas de Carácter Industrial	1 / 200 m2. Mínimo 2 estacionamientos y 1 de Carga y Descarga según PRMS dentro del predio.	1/2 vehículos motorizados proyectados descontado estacionamiento de Carga y Descarga.
- Actividades Productivas de Carácter Industrial	1 / 200 m2. Mínimo 2 estacionamientos y 1 de Carga y Descarga según PRMS dentro del predio.	1/2 vehículos motorizados proyectados descontado estacionamiento de Carga y Descarga.
ALMACENAMIENTO (3)		
Bodega Complementaria tipo 1 (Complementaria a Resid. - Equip.)	1 estacionamiento de Carga y Descarga según PRMS dentro del predio.	No requiere estacionamientos de bicicletas. Aplica estándar del (los) destino(s) complementario(s)
Bodega Complementaria tipo 2 (Complementaria a Equip. - Act. Prod.)	1 estacionamiento de Carga y Descarga según PRMS dentro del predio.	No requiere estacionamientos de bicicletas. Aplica estándar del (los) destino(s) complementario(s)
Bodega Complementaria tipo 3 (Complementaria a Equip. - Act. Prod. - Infraestr.)	1 / 200 m2. Mínimo 1 de Carga y Descarga según PRMS dentro del predio.	No requiere estacionamientos de bicicletas. Aplica estándar del (los) destino(s) complementario(s)
Bodega Exclusiva tipo 4 (Terminal de Distribución, Condominio de Bodegas, Grandes Depósitos y otros similares)	1 / 200 m2. Mínimo 2 estacionamientos y 1 de Carga y Descarga según PRMS dentro del predio.	1/3 vehículos motorizados proyectados.
Bodega Exclusiva tipo 5 (Canchas de Acopio, Patios de Bodega y otros similares)	1 / 200 m2. Mínimo 3 estacionamientos y 1 de Carga y Descarga según PRMS dentro del predio.	1/3 vehículos motorizados proyectados.
INFRAESTRUCTURA (3)		
Infraestructura Tipo A (Estaciones de FFCC)	10 / andén.	3 / andén
Infraestructura Tipo B (Terminal de Buses Interurbanos)	3 / andén.	1 / andén
Infraestructura Tipo C1 (Terminal de Locomoción Colectiva)	1 / 200 m2	1/3 vehículos motorizados proyectados.
Infraestructura Tipo C2 (Terminal de Locomoción Colectiva)	1 / 200 m2	1/3 vehículos motorizados proyectados.
Infraestructura Tipo D1 (Depósitos de Vehículos Livianos)	1 / 3 vehículos depositados	1/3 vehículos motorizados proyectados.
Infraestructura Tipo D2 (Depósitos de Vehículos Livianos)	1 / 2 vehículos depositados	1/3 vehículos motorizados proyectados.
Infraestructura Tipo E (Depósitos de Vehículos Pesados)	1 / 1 vehículos depositados	1/3 vehículos motorizados proyectados.
Infraestructura Tipo F (Sanitaria)	1 / 200 m2. Mínimo 2 estacionamientos y 1 de Carga y Descarga según PRMS dentro del predio.	1/2 vehículos motorizados proyectados descontado estacionamiento de Carga y Descarga.
Infraestructura Tipo G (Eléctrica)	1 / 200 m2. Mínimo 2 estacionamientos y 1 de Carga y Descarga según PRMS dentro del predio.	1/2 vehículos motorizados proyectados descontado estacionamiento de Carga y Descarga.
AREAS VERDES		
- Áreas Verdes	1 / 1000 m2 de Área Verde	1 / 500 m2 de Áreas Verde

44. **Modifíquese** Artículo 5.2.5.- Aplicación de estándar mínimo de estacionamientos, del siguiente modo:
- Elimínese, después de la palabra “superficie” y antes de la frase “a considerar”, la siguiente frase: “útil mínima”.
 - Elimínese, después de la frase “considerar para” y antes de “el estándar mínimo”, la palabra “aplica” y reemplácese por la palabra “aplicar”.
45. **Modifíquese** Artículo 5.2.6.- Estacionamientos para carga y descarga y actividades de transporte, del siguiente modo:
- Incorpórese en título del artículo, a continuación de la frase “y actividades de” y antes de la palabra “transporte”, la siguiente frase: “Infraestructura de”.
46. **Incorpórese** a la Ordenanza Local el nuevo artículo 5.2.9.- Estacionamientos de Bicicleta del siguiente modo:
- “Artículo 5.2.9.- Estacionamientos de Bicicleta. Toda edificación con una carga de ocupación superior a las 50 personas y que incluyan como mínimo dos unidades de estacionamiento de automóviles, deberá proyectarse con una dotación mínima de estacionamientos para bicicletas según lo indicado en el cuadro N° 9 de la presente Ordenanza, con un mínimo de una unidad de estacionamiento de bicicleta.
- Esta exigencia podrá cumplirse descontando parte de los estacionamientos requeridos para automóviles, según la proporción definida en el cuadro N° 9 de la presente Ordenanza. No obstante lo anterior la proporción de descuento como regla general es tres (3) estacionamientos de bicicletas por un (1) estacionamiento de automóviles. Adicionalmente se podrá descontar hasta un (1) tercio de los estacionamientos de automóviles requeridos por estacionamientos de bicicletas adicionales.
- No podrá computarse en este descuento aquellos estacionamientos destinados a Carga y Descarga.
47. **Deróguese** el Párrafo 5.3. Normas generales sobre transporte, locales de atención de vehículos y establecimiento de venta de combustibles líquidos.
48. **Deróguese** el Artículo 5.3.1.-
49. **Deróguese** el Artículo 5.3.2.- Locales de Atención de Vehículos.
50. **Deróguese** el Artículo 5.3.3.-
51. **Incorpórese** nuevo párrafo 5.5 y los articulados siguientes, del siguiente modo:
- “Párrafo 5.5 Normas sobre Publicidad y Propaganda en el Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P).
- **Artículo 5.5.1.** Toda publicidad y propaganda se permite la ubicación de soportes de carteles publicitarios en el Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P) destinado a vialidad clasificada como Vía Expresa, Troncal o Colectora, como condición excluyente.
 - **Artículo 5.5.2.** Toda publicidad y propaganda se permite la ubicación sobre el Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P) destinado a vialidad clasificada como Vía Expresa, Troncal o Colectora, como condición excluyente, sin soportes sobre el citado B.N.U.P.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y hecho, ARCHÍVESE.



DJJ/HNM/LMU/CMO

